



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y  
ASOCIACION RIVAS SAHEL PARA EL EVENTO DEPORTIVO  
VIII LEGUA SOLIDARIA "RIVAS CON EL SAHARA"**

En Rivas Vaciamadrid, a 19 de mayo de 2.022

**REUNIDOS**

De una parte,

*D. Pedro Del Cura Sánchez*, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte,

De otra parte \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio a estos efectos en  
Rivas Vaciamadrid, \_\_\_\_\_ con N.I.F nº \_\_\_\_\_  
y actuando en calidad de \_\_\_\_\_ de la Asociación de solidaridad  
con el pueblo Saharaui (Rivas Sahel) con N.I.F. nº G81570509.

Ambas partes, en la calidad en que cada persona interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, que consta de 8 páginas, debidamente numeradas, incluidos los anexos.

Actúa como Secretaria, *Dña. Silvia Gomez Merino*, a los efectos de dar fe del presente acto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, una de las materias sobre la que los municipios tienen o ejercen competencias propias, según dispone el artículo 25.2 de la LRRL en la redacción de la LRSAL es la de la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**SEGUNDO.** Para ejercer las competencias propias deportivas el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid tiene a la Concejalía Delegada de Deportes como el órgano encargado del desarrollo de la política municipal en materia deportiva en Rivas Vaciamadrid, como uno de los medios de mejora de la calidad de vida de su ciudadanía a través de:

- Aportación, fomento y desarrollo del deporte en todos los campos de su competencia.
- La concienciación deportiva de la ciudad.

- Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de habitantes de la localidad.

**TERCERO.-** La Asociación Rivas Sahel tiene como objeto social la promoción y ayuda de la causa saharauí. En concreto en este evento, lo hace a través de la organización de una carrera popular pedestre.

**CUARTO.-** El artículo 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de celebrar convenios por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público para un fin común.

**QUINTO.-** La tipología de este convenio entre los previstos en el art. 47.2 de la Ley 40/2015 es la de Convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado

**SEXTO.-** Ambas entidades, una vez considerados tanto las competencias municipales como el objeto social de la entidad deportiva y en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, ven la necesidad y la oportunidad de celebrar un convenio, como un acuerdo entre las partes para consecución de un fin común de interés general.

**SÉPTIMO.-** Se justifica la celebración del convenio sin haber dado publicidad o llevado a cabo otras actuaciones para promover la concurrencia de sujetos distintos por razones de interés social: La Administración considera que la prestación se celebra *intuitu personae*, esto es, en atención a las características de la entidad, que es insustituible como parte de la prestación, de tal forma que la finalidad no se alcanzaría si la Administración no lo celebrara con dicha entidad: la prestación no la puede realizar cualquier persona física o jurídica que tenga conocimiento y capacidad para ello, sino exclusivamente la entidad, pues es esta la que propuso en su día la celebración del evento, teniendo la experiencia de haberlo realizado durante varios años.

Que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a través de la Concejalía de Deportes, organiza y lleva a cabo actividades para la promoción del deporte de base, y que dentro de dichas actividades cobran especial relevancia las que orientadas al deporte popular, con un enfoque participativo, solidario e intergeneracional, incentivan la práctica de la actividad deportiva como hábito saludable entre la población del municipio.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene como finalidad la promoción de una carrera popular y solidaria pedestre, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del deporte en la ciudad de Rivas Vaciamadrid a través de la práctica de la modalidad deportiva de carreras pedestres.

La Asociación Rivas Sahel, entidad sin ánimo de lucro, como manifestación expresa de su propósito de colaboración y conforme a los acuerdos alcanzados con la Concejalía de Deportes, asume la organización de una carrera popular en el municipio que, con la denominación VIII Legua Solidaria "Rivas con el Sahara", que responderá a las siguientes especificaciones:

- El evento tendrá lugar el 22 de mayo en horario efectivo de 10 a 13 horas, utilizando como base organizativa las instalaciones del Auditorio Miguel Ríos.
- Se llevaran a cabo dos pruebas para personas adultas, respectivamente de 5 Km sobre asfalto y 10 Km mixto asfalto- tierra, cuyo trazado discurrirá por el Paseo de Alicia Alonso, la Av. de Profesionales de la Sanidad Pública, la Avenida de Campillo de San Isidro y la ruta de los cantiles, cuyo precio de inscripción para los participantes será de 10€.
- De forma complementaria al evento y para dar un carácter intergeneracional al mismo, se organizaran dentro del Auditorio Miguel Ríos y Paseo de Alicia Alonso, carreras infantiles cuyo precio de inscripción será de 3 euros.

**SEGUNDA.-** Las actuaciones a realizar por cada sujeto para el cumplimiento del objeto se recogen en el ***Anexo 1 Actuaciones a realizar por cada una de las partes*** de este Convenio de Colaboración.

En cualquier caso, la titularidad de los resultados obtenidos corresponde a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

**TERCERA.-**En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra podrá requerir al correcto cumplimiento en el plazo de una semana.

Si persistiere el incumplimiento transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se podrá resolver el Convenio.

**CUARTA.-** Para el seguimiento del Convenio y para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se creará una Comisión de seguimiento y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49.f) de la LRJSP, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y que ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.c) y 52.3 de la LRJSP.

Integrarán esta Comisión una persona en representación de la Concejalía de Deportes y una en representación de la entidad.

La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

**QUINTA.** - A la finalización del evento, y con fecha tope de 30 días hábiles, se reunirá la Comisión de Seguimiento con el fin de valorar la documentación justificativa que deberá aportar la entidad a la Concejalía de Deportes en el plazo máximo de 21 días desde la finalización del evento. La documentación que deberá aportar la entidad será la siguiente:

- Se elaborará una memoria por parte de la entidad de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:
  - Un estado de ingresos y gastos imputados a las actividades objeto del convenio.
  - Para cada una de las partidas que componen el estado de gastos señalado en el apartado anterior, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Una relación detallada, por cada una de las partidas que componen el estado de ingresos señalado en el apartado anterior, de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en su caso, que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en los párrafos anteriores y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la parte que ejecuta el gasto deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Una vez examinada la documentación, la Comisión de Seguimiento se responsabilizará de la elaboración de la pertinente acta de validación. Éste acta formará parte del expediente del Convenio.

**SEXTA.-** La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

**SÉPTIMA.-** La duración de este convenio abarca el periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta **22 de julio de 2022** para dar tiempo a que se reúna la comisión de Seguimiento para hacer la memoria final.

No está prevista la celebración de prórrogas.

**OCTAVA.-** El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- ✓ El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- ✓ El acuerdo unánime de todas las partes.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- ✓ Por decisión judicial declaratoria de nulidad
- ✓ Por cualquier otra causa prevista en las leyes

**NOVENA.-** Una vez cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, debiendo comprobarse que las aportaciones que se comprometen a realizar las partes firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, debiendo tener en cuenta que el hipotético exceso de financiación deberá ser calculado siempre en concurrencia con otros ingresos o ayudas imputables al proyecto convenido.

Este apartado se verificará en la Comisión de Seguimiento a celebrar a la finalización del evento, haciéndose constar su cumplimiento expresamente en el Acta de validación a realizar.

**DÉCIMA.-** La Asociación Rivas Sahel se compromete en colaborar en las funciones de control que al efecto pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

**DÉCIMOPRIMERA.-** Las partes firmantes estarán obligadas a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón del desarrollo del Convenio de Colaboración, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre; en vigor desde el 7 de diciembre).



**DÉCIMOSEGUNDA.-** El Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD

Fdo: D. Pedro Del Cura Sánchez, Alcalde- Fdo:  
Presidente del Ayuntamiento de Rivas Sahel  
Vaciamadrid

Asociación Rivas

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

Dña. Silvia Gomez Merino

## Anexo 1

### Actuaciones a realizar por cada una de las partes

**PRIMERA.-** La entidad se obliga a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- La Asociación Rivas Sahel asume la plena responsabilidad y correcta organización técnica del evento, en la necesaria coordinación con los servicios municipales implicados para su realización y dará cuenta de los ingresos recaudados por concepto de inscripciones presentando la correspondiente memoria económica a la Concejalía de Deportes.
- La Asociación Rivas Sahel deberá suscribir a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil respetando las coberturas que marca la ley.
- La Asociación Rivas Sahel deberá contratar a su cargo un Seguro de Accidentes deportivos respetando las coberturas que marca la ley.
- La Asociación Rivas Sahel deberá contratar el Servicio médico (UVI Móvil y Personal Médico) para cualquier necesidad médica que se pueda producir en la celebración del evento.
- La Asociación Rivas Sahel deberá presentar por registro el documento *"Declaración responsable de cesión de espacios"* correctamente cumplimentado, una vez aprobado el convenio en el plazo de 5 días hábiles. El modelo del documento será proporcionado a la entidad por la Concejalía de Deportes.
- La Asociación Rivas Sahel se encargará a través de los medios tecnológicos propios de realizar las inscripciones a las pruebas. El coste de la inscripción será de 10 € (salvo en categoría de personas menores de edad que será de 3 euros).

**SEGUNDA.-** Por su parte el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se obliga a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento técnico y apoyo logístico para la organización del evento y el desarrollo de las distintas pruebas desde la Unidad de Actividades Físico Deportivas de la Concejalía de Deportes y resto de servicios deportivos municipales.
- Cesión temporal de los espacios públicos indicados para el desarrollo de la prueba (Auditorio Miguel Ríos y sus dependencias, así como los viales indicados en la cláusula primera).
- Gestión de la solicitud de los permisos necesarios para la celebración de la VIII Legua Solidaria "Rivas con el Sahara" con la Concejalía de Transición Ecológica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

- Instalación de la señalización para la preparación y corte de la circulación rodada para la realización del evento por parte de la Concejalía de Conservación de la Ciudad.
- Cobertura del evento por parte de la Policía Local de Rivas, que llevará a cabo el cierre del circuito para la realización de las pruebas y la regulación del tráfico rodado durante la duración de la misma.
- Cobertura de la limpieza viaria y de acondicionamiento previa y posterior al evento por parte de la empresa municipal de servicios Rivamadrid. Esta cobertura está contemplada en el P.A.I.F. de la empresa municipal no suponiendo ninguna facturación adicional.
- Cesión de contenedores de basura en la salida, meta y puntos de avituallamiento por parte de la empresa municipal de servicios RIVAMADRID.
- Comunicación de la cobertura sanitaria del evento a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, quedando la Asociación Rivas Sahel a cargo de acordar con su jefatura la contraprestación en especies que proceda.
- Promoción del evento a través del Gabinete de Comunicación municipal, mediante los recursos institucionales existentes para su divulgación.